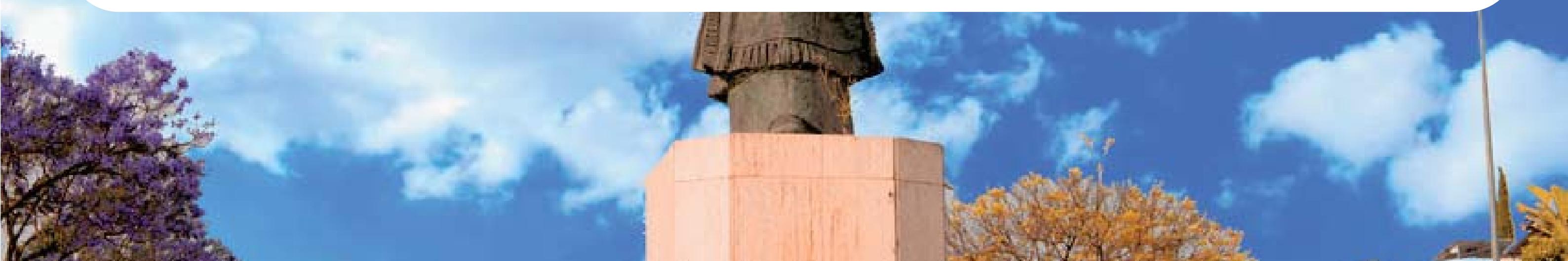




DISEÑA TU PUEBLO



**FASE 1: PLAN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DOCUMENTO B**

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	MARCO LEGAL	3
3.	¿QUE ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?	7
4.	¿QUÉ ES EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?	8
5.	¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?	9
6.	¿EN QUÉ FASES DEL PROCESO SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A PARTICIPAR?	10
7.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	12
8.	AGENTES IMPLICADOS	13
9.	ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
10.	ANÁLISIS FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO: RESULTADOS Y CONCLUSIONES	16

1. INTRODUCCIÓN

Garantizar que la población y las entidades que representan sus intereses puedan participar activamente en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Bormujos no solo es una obligación marcada por la normativa —en particular el artículo 10 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)—, sino también una meta establecida en la Agenda Urbana Española y un desafío fundamental dentro del proceso de planificación urbanística. Integrar de forma adecuada esta participación a lo largo de todo el ciclo del PGOM permitirá construir un documento más estable, consensuado y alineado con las necesidades reales del municipio.

La incorporación temprana de las opiniones y aportaciones de los diferentes agentes sociales aporta un valor decisivo. No se trata únicamente de reforzar la transparencia y la buena gestión por parte del Ayuntamiento, sino también de obtener una visión más completa del territorio, prever posibles conflictos antes de que surjan, detectar oportunidades y orientar la planificación hacia soluciones más acertadas. Conocer desde el inicio y durante todo el proceso las ideas, preocupaciones y propuestas de la ciudadanía y de los colectivos implicados es clave para evitar problemas posteriores en la aplicación del PGOM. Además, implicar a la sociedad en la toma de decisiones favorece que los participantes comprendan mejor la complejidad del planeamiento urbanístico, generando un marco de aprendizaje mutuo en el que se fomenta la corresponsabilidad, la empatía y la construcción de acuerdos sobre el modelo de ciudad que se desea para Bormujos.

En resumen, el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA pretende que la participación no se limite a los procedimientos formales obligatorios, sino que esté presente de forma real y activa en todas las etapas del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Bormujos, asegurando una implicación continua y significativa durante todo el proceso.

2. MARCO LEGAL

La normativa española y andaluza actualmente en vigor reconoce y protege el derecho de la ciudadanía a acceder a la información y a participar en los asuntos relacionados con el urbanismo y el medio ambiente. Estos derechos encuentran su fundamento en la propia **Constitución Española**, donde se recogen las garantías que deben orientar la actuación de las administraciones públicas en estas materias.

Artículo 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

De manera general, la normativa estatal recoge en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, y en concreto en su artículo 133, las disposiciones que regulan esta materia:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse

a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia".

También deben mencionarse de forma imprescindible los artículos correspondientes de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que resultan de aplicación directa en esta materia:

Artículo 2. Finalidades.

La ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas.
- b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley,

directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

3. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana. En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.

g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.

b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) La elaboración de leyes y reglamentos.

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable."

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.
- b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.
- c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.

2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquier propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisivos y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley."

Por su parte, en el ámbito autonómico, la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)**, dispone lo siguiente:

Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:

- a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.
- c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.
- d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos

previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan."

En el ámbito estatal, la normativa urbanística recogida en **el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, incorpora diversas referencias al derecho de la ciudadanía a participar. En concreto, su artículo 4.2 recoge lo siguiente:

Artículo 4.2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas."

Artículo 5. e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquier instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate."

La **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** (LISTA), recoge en su artículo 4 —dedicado a los principios generales de la ordenación territorial y urbanística— la regulación del derecho a participar, expresándolo en los siguientes términos:

"2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos."

La citada LISTA dedica íntegramente el **artículo 10** a la participación ciudadana:

"1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:

a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

...

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por

medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común..."

Artículo 62. contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública."

En relación a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 77:

Artículo 77. Avance y consulta pública

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabarán la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.»

3. ¿QUE ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana se entiende como la implicación activa de la población en la gestión y toma de decisiones sobre los asuntos públicos que afectan a su entorno. Consiste en un proceso mediante el cual los ciudadanos aportan sus ideas, conocimientos y recursos, contribuyendo a la resolución de problemas y compartiendo la responsabilidad en las decisiones que se adoptan. Hoy en día, la planificación urbanística requiere necesariamente coordinar los distintos intereses presentes en el territorio, representados tanto por los agentes sociales como por la ciudadanía en general.

El Programa de Participación Ciudadana del Ayuntamiento establece los mecanismos y acciones a poner en marcha para garantizar que la población pueda intervenir de manera efectiva en la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Su objetivo es asegurar que los ciudadanos y las entidades asociativas puedan influir en el proceso de planificación urbana desde sus fases iniciales, antes de que se inicie formalmente la aprobación del PGOM, y al mismo tiempo, favorecer una comprensión clara de los diferentes pasos que este proceso implica.

Mediante este programa, se busca combinar el conocimiento técnico y administrativo con la experiencia y el saber local de la sociedad, con el fin de que el PGOM se convierta en un instrumento construido de manera compartida, basado en el consenso y en la satisfacción de quienes vivirán y usarán el territorio.

La participación se concibe como un proceso dinámico y continuo, que se nutre de la información, la implicación ciudadana y el análisis de las aportaciones recibidas. A través de diferentes herramientas y canales, este proceso contribuye a dar forma a los documentos técnicos —como el Avance del PGOM y el Documento Inicial Estratégico (DIE)—, se documenta en una Memoria de Participación y culmina con la exposición pública del Avance del PGOM y su DIE.

Todos los procesos de participación se diseñarán teniendo en cuenta criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, protección de la familia y de las personas mayores, así como accesibilidad universal, con el propósito de que los objetivos establecidos en el artículo 3.2 de la LISTA se reflejen de manera efectiva en los instrumentos de ordenación.

4. ¿QUÉ ES EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?

El artículo 63 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)** define El Plan General de Ordenación Municipal(PGOM) en los siguientes términos:

Sección 2.^a Instrumentos de ordenación urbanística general

Artículo 63. El Plan General de Ordenación Municipal.

Art 63.1: “El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.

La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.

La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente

Art 63.2: “Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

El resto de normativa de las categorías de suelo rústico así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.

Art 63.3: “Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación

urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz.”

Art 63.4: El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial.

Así mismo, en el artículo 66 se recoge que:

Sección 3.^a Los instrumentos de ordenación urbanística detallada

Artículo 66. Los Planes de Ordenación Urbana.

Artículo 66.1: “Los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano, mediante todas o algunas de las siguientes determinaciones, que no podrán contradecir las de los Planes de Generales de Ordenación Municipal:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.
- e) Las directrices para la intervención en la ciudad existente.
- f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.
- g) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora, o remitiendo las mismas a un Plan Especial o Catálogo.

Artículo 66.2: “Todo el suelo urbano deberá ser ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística que se remitan a un instrumento posterior. Al establecer la ordenación urbanística detallada podrán realizarse meros ajustes en la clasificación del suelo, siempre que estos no afecten a parcelas completas.”

Artículo 66.3: “En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal.”

5. ¿POR QUÉ SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)?

El Ayuntamiento de Bormujos inicia la tramitación de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) con el objetivo de dotar al municipio de un instrumento actualizado, sostenible y acorde a las nuevas necesidades urbanas, sociales, económicas y ambientales. El PGOU actualmente vigente, aprobado en 1993 y adaptado parcialmente en 2010, ha cumplido su ciclo: la práctica totalidad de sus determinaciones están ejecutadas y ya no responde a la realidad actual del municipio ni a los retos que afrontará en las próximas décadas.

El contexto de Bormujos ha cambiado de forma notable. El municipio ha experimentado un importante crecimiento demográfico, la aparición de nuevos sectores residenciales y terciarios, la consolidación de equipamientos metropolitanos (como la Universidad o el Hospital), así como la transformación del tejido urbano hacia un modelo diverso, pero también disperso y, en algunos casos, carente de coherencia o infraestructuras suficientes. Además, existen ámbitos que se han desarrollado de manera espontánea o con carencias en su urbanización, que requieren una ordenación clara y soluciones integrales.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como de su Reglamento (Decreto 550/2022), exige adaptar la planificación municipal al nuevo marco normativo. La ley introduce un nuevo modelo urbanístico basado en la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la protección de recursos naturales, la resiliencia frente al cambio climático y la simplificación administrativa. Esto implica una revisión completa del planeamiento vigente para garantizar que el desarrollo urbano de Bormujos esté plenamente alineado con la legislación actual.

Además, Bormujos pertenece a un entorno metropolitano en constante transformación, condicionado por las determinaciones del POTAUS (Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Sevilla). Este planeamiento supramunicipal establece directrices obligatorias en materia de infraestructuras, movilidad, protección ambiental, vivienda y relación con los municipios vecinos, que deben integrarse adecuadamente en el nuevo PGOM.

En términos sociales y económicos, el municipio muestra una población joven y en crecimiento, con nuevas demandas de vivienda, equipamientos educativos, espacios públicos de calidad, movilidad sostenible, servicios de proximidad, empleo y actividades productivas. También persisten desafíos ambientales significativos: la protección del río Pudio, la gestión del agua, la preservación del paisaje agrícola del Aljarafe, la adaptación al cambio climático o el control del crecimiento disperso.

Todo ello hace necesario formular un nuevo PGOM que:

- Defina un modelo urbano equilibrado, coherente y sostenible.
- Mejore la integración de los distintos sectores y resuelva áreas inconexas o sin servicios.
- Refuerce los equipamientos públicos y los espacios libres.

- Asegure la protección y puesta en valor de los recursos naturales, agrícolas y patrimoniales.
- Integre criterios de movilidad sostenible y reduzca la dependencia del vehículo privado.
- Ordene y regule adecuadamente el suelo rural, preservando los valores ambientales y paisajísticos.
- Establezca un marco claro para futuras inversiones, vivienda asequible y nuevas actividades económicas.
- Cumpla con la normativa urbanística y territorial vigente en Andalucía.

En conclusión, la tramitación del PGOM no solo responde a la necesidad técnica y normativa de actualizar el planeamiento municipal, sino también al compromiso de construir un Bormujos más habitable, sostenible, inclusivo y preparado para afrontar los retos sociales, económicos y ambientales de los próximos años. Este proceso se apoya en la participación activa de la ciudadanía, pieza fundamental para definir colectivamente el futuro del municipio.

6. ¿EN QUÉ FASES DEL PROCESO SE PODRÁ EJERCER EL DERECHO A PARTICIPAR?

La participación ciudadana en el ámbito urbanístico puede desarrollarse mediante mecanismos formalmente establecidos por la normativa y, de manera complementaria, a través de vías no regladas que amplían las posibilidades de intervención de la ciudadanía, los agentes sociales y los distintos actores del territorio. Los cauces reglados se encuentran definidos en las leyes y se activan en momentos concretos del procedimiento, normalmente mediante comunicaciones formales y escritas entre la administración y los interesados. Por su parte, los cauces no reglados abarcan un abanico más amplio de acciones —presenciales, telemáticas, verbales, escritas y multilaterales— que pueden desplegarse desde las primeras tareas de preparación del plan hasta su aprobación definitiva, permitiendo una participación más abierta y continua.

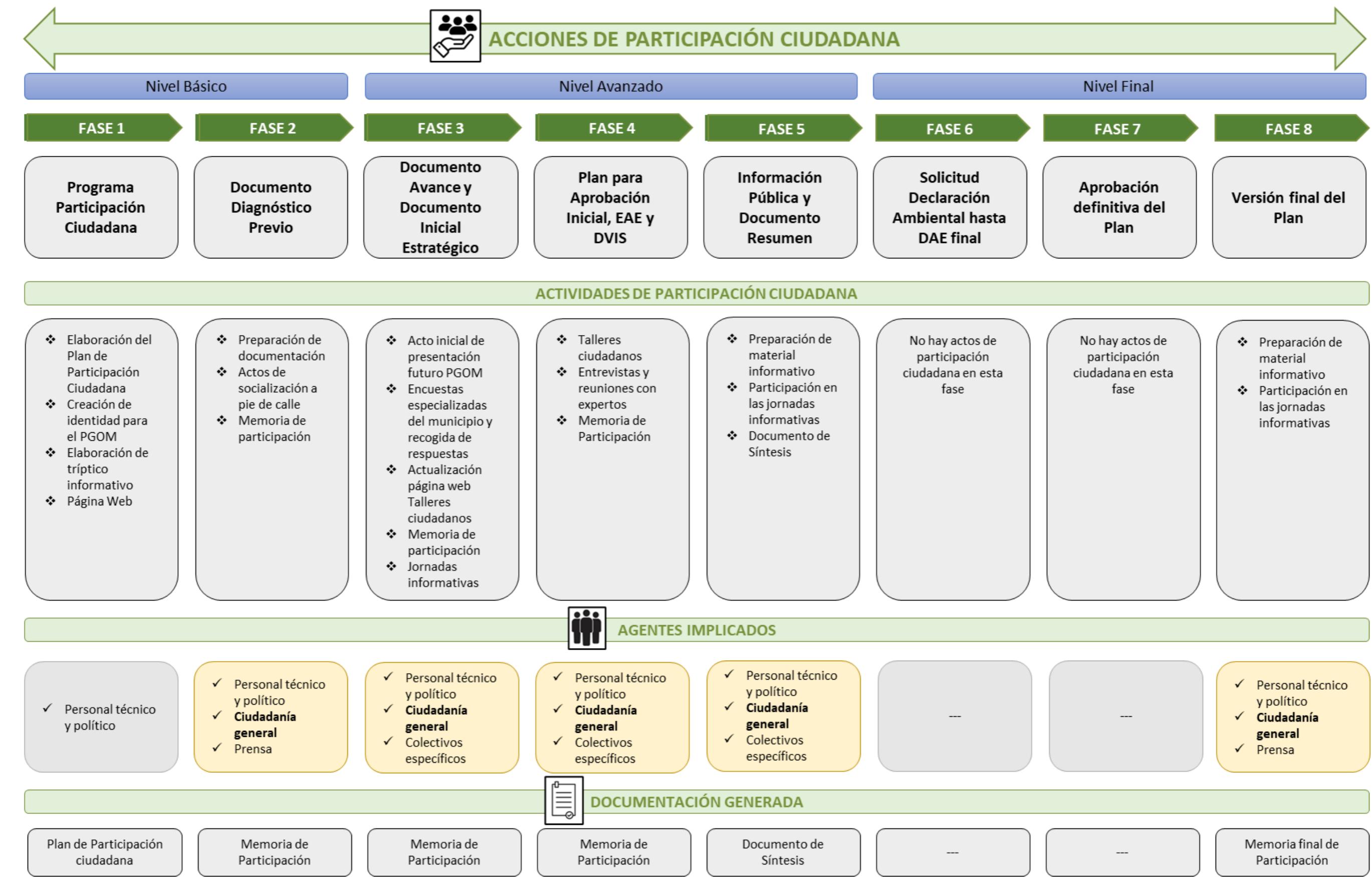
El Ayuntamiento de Bormujos reconoce el valor de incorporar las opiniones y propuestas de la población para alimentar un debate público que contribuya a reflexionar sobre el modelo urbanístico futuro del municipio y a identificar soluciones más adecuadas para las necesidades de la ciudadanía.

Por este motivo, se plantea una fase inicial de participación reglada reforzada con actuaciones no regladas, de manera que las primeras etapas de redacción del nuevo planeamiento general cuenten con un proceso participativo más amplio. Todo ello se complementa con la difusión de información relevante, facilitando que cualquier persona interesada pueda acceder a los contenidos y documentos generados.

En primer lugar, se ha habilitado una Consulta Pública Previa como paso inicial en la preparación del Avance del PGOM. A continuación, se desarrollarán las acciones previstas en el Programa de Participación Ciudadana descrito en este documento. Posteriormente, tras la aprobación del Avance del PGOM y del DIE, se abrirá un periodo de información pública para que la ciudadanía, los agentes sociales y los actores territoriales puedan trasladar sugerencias y observaciones.

Además, se llevarán a cabo actividades adicionales que complementarán y reforzarán los distintos canales de participación durante la preparación, redacción y tramitación del Avance del PGOM y del DIE, como las consultas asociadas al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. Todo el proceso contará con la difusión permanente de la documentación a través de los portales institucionales y de la web específica del PGOM.

En la página siguiente se presenta un esquema que resume el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PGOM, y los distintos mecanismos de participación que hay en cada fase.



7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Pública del Plan General de Ordenación de Bormujos, (en adelante PGOM), tiene por objetivos generales:

- Asegurar que la Administración pública no toma decisiones relevantes sin consultar a la población interesada y a las Administraciones públicas y organismos afectados.
- Procurar que las propuestas del Plan respondan en lo posible a los intereses y preocupaciones de la ciudadanía.
- Hacer asequible la información relevante sobre el PGOM.
- Informar del derecho y la oportunidad de participar e involucrarse en el Plan y de la forma en que puede ejercerse ese derecho.
- Involucrar a la población durante todo el proceso, facilitando la comprensión de la información del PGOM y la definición de los temas a abordar en cada hito de la participación ciudadana.
- Obtener información de la ciudadanía, fomentando una amplia participación inclusiva, que cohesioné el tejido social y espacial del municipio, de manera que sirva de base y referencia para los trabajos técnicos y el proyecto político.
- Justificar las alternativas propuestas y solución final adoptada, haciendo hincapié en la incorporación al plan de los resultados y conclusiones de cada una de las fases del proceso de participación pública del PGOM.

Para cumplir los objetivos marcados, se planifican una serie de actividades que se rigen por varios **objetivos específicos**:

- Garantizar el acceso a la información del PGOM.
- Fomentar la participación de un amplio sector de la población en las actividades programadas.
- Determinar el valor que la población otorga al paisaje y por qué.
- Conocer la opinión de los expertos en las diferentes materias del Plan, oportunidades, conflictos, posibles soluciones, fomentando el debate sobre el futuro de Bormujos.
- Identificar los problemas, necesidades y perspectivas de la población, así como las alternativas y posibilidades para resolverlas buscando el consenso y apropiación ciudadana del Plan, en actividades destinadas a tal fin.

- Divulgar los valores de Bormujos, sus fortalezas y oportunidades, fomentando el proyecto común de futuro desde el nuevo Plan.

8. AGENTES IMPLICADOS

El Programa de Participación Ciudadana está diseñado para incluir a una amplia diversidad de agentes, garantizando la representación más completa posible. Su principal objetivo es involucrar a la población del municipio, así como a las personas, entidades y colectivos que puedan verse afectados por las decisiones derivadas del Avance del PGOM.

Para ello, el programa propone fortalecer la participación de cuatro grandes grupos de actores sociales, sin que esta clasificación sea exhaustiva:

- a) **Instituciones y técnicos especializados:** Incluye a representantes de organismos públicos, personal técnico y miembros de las Juntas de Distrito.
- b) **Organizaciones representativas de intereses colectivos:** Comprende sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y demás entidades que defiendan intereses colectivos.
- c) **Asociaciones locales:** Se facilitará la participación de asociaciones del municipio y colectivos vecinales cuyos fines estatutarios coincidan con los principios generales de la ordenación urbanística, incluyendo:
 - La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, cultural, histórico o paisajístico.
 - El derecho a la vivienda.
 - La igualdad de género y de oportunidades, así como la protección de grupos vulnerables (personas mayores, jóvenes, desempleados, personas con discapacidad, etc.).
 - La perspectiva de la familia y la accesibilidad universal.
 - La movilidad y la conectividad del territorio.
- d) **Dinamización de la participación:** Se promoverá mediante acciones que refuerzen los canales existentes en el municipio, a través de la página web del Ayuntamiento, la creación de foros temáticos o espacios colaborativos que faciliten aportaciones y aumenten la implicación de ciudadanos y colectivos.

El Plan de Participación Ciudadana garantizará una colaboración efectiva de la ciudadanía en el análisis de todos los elementos del territorio que deben considerarse para formular las futuras propuestas de ordenación urbanística.

- Se distinguen distintos niveles de participación en la redacción del Plan:
- Nivel político

- Nivel técnico
- Participación ciudadana
- Participación reglada, a través de los procesos de exposición pública

9. ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tal como se expone en el apartado relativo al marco normativo, el artículo 77 de la LISTA establece que las Administraciones deben promover, a través de sus portales web, **una consulta pública previa a la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística**. Esta consulta tiene como finalidad recabar la opinión de la ciudadanía y del conjunto de agentes interesados sobre los problemas que se pretenden abordar, la necesidad y oportunidad de iniciar la tramitación del instrumento y los objetivos y alternativas que se plantean.

La ley indica además que esta consulta es preceptiva en los instrumentos que requieren la elaboración de un **Avance**, y potestativa en el resto, considerándose cumplida cuando dicho Avance se hace público.

En coherencia con este marco legal, el nuevo PGOM de Bormujos integrará la **participación ciudadana desde su fase inicial**, momento en el que todas las opciones están abiertas, y la mantendrá activa durante todo el proceso de redacción y tramitación.

Con el fin de garantizar un proceso **inclusivo, accesible y plural**, este documento recoge la posibilidad de desarrollar las actividades tanto de manera presencial como mediante herramientas digitales (web municipal, plataformas interactivas, redes sociales, videoconferencias, etc.). No se fija de antemano la modalidad de cada acción, quedando abierta la decisión a lo que se acuerde con el Ayuntamiento en función de las circunstancias de cada momento.

Para las actividades que requieran presencialidad, el Ayuntamiento garantizará espacios adecuados y accesibles, sin barreras arquitectónicas y situados en lugares de fácil llegada, de manera que puedan alcanzarse a pie y resulten cómodos para el conjunto de la población.

En el momento que se inicien los trabajos correspondientes a la elaboración del Avance del PGOM, será donde se concentren la mayoría de las actividades participativas previstas. Cada una de ellas se orienta a determinados agentes, responde a unos objetivos concretos y puede desarrollarse mediante distintas modalidades que se detallan a continuación.

Así, con el inicio de los trabajos preparatorios del Avance y con el propósito de fomentar la implicación ciudadana desde esta primera etapa, se activarán las siguientes **herramientas de participación**:

a) ESPACIO DIGITAL ESPECÍFICO

Se habilitará una página web específica, integrado en la web municipal, destinado a centralizar toda la información relacionada con la elaboración del PGOM. Este espacio funcionará como un repositorio abierto, desde el que la ciudadanía, los colectivos y los agentes sociales podrán acceder de forma sencilla a los documentos generados durante el proceso.

El objetivo de este entorno digital es facilitar la **consulta pública**, mejorar la **transparencia** y ofrecer recursos que permitan **cualificar las aportaciones**, asegurando que la ciudadanía participe con información completa y actualizada.

Este espacio común de trabajo incluirá:

- Documentos técnicos y materiales informativos del Avance del PGOM.
- Contenidos explicativos y materiales de apoyo.
- Actualizaciones sobre el desarrollo del proceso.

Asimismo, desde esta misma página se podrá acceder directamente a la **Plataforma de Participación**, donde se activarán las distintas herramientas participativas, como la cumplimentación de encuestas y otros formularios diseñados para recoger aportaciones ciudadanas.

b) MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS DE TRABAJO

Las reuniones temáticas permitirán poner en marcha dinámicas participativas de grupo, moderadas por miembros del equipo redactor, y abiertas a la participación de grupos ciudadanos involucrados, representantes de agentes sociales, personal de la administración y profesionales cualificados. El objetivo de estos encuentros es enriquecer la elaboración del Avance del PGOM y su evaluación ambiental estratégica mediante las aportaciones realizadas en cada sesión.

Los objetivos de estas jornadas serán:

- Generar un espacio de reflexión colectiva sobre la situación actual y el futuro de Bormujos.
- Desarrollar propuestas que orienten las líneas y estrategias de intervención del municipio.
- Mantener a la ciudadanía informada sobre el proceso de elaboración, tramitación e implementación del PGOM.
- Conocer los valores, preocupaciones, necesidades, prioridades, identidad cultural y estilo de vida de la comunidad, que condicionan y orientan el desarrollo sostenible del municipio.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, involucrando a todos los colectivos para fortalecer la cohesión social y consolidar el nuevo Plan como un proyecto compartido.

La entrada será libre, se intentará mantener el criterio de representación social para que todos los colectivos interesados estén presentes.

Para facilitar un espacio dinámico y operativo se crearán grupos de trabajo por temáticas, dinamizados por agentes con técnicas participativas que impulsen el debate igualitario y el consenso. Realizadas las propuestas se reunirá a todos los grupos para conocerlas y exponer las conclusiones.

Las jornadas se estructurarán de la siguiente manera:

- Celebración de, al menos, UNA sesión pública informativa y de participación previa al inicio de los trabajos (fase II, Documento de Diagnóstico previo) y UNA durante la elaboración del

documento de Avance (fase III, Documento de Avance del Instrumento de Ordenación Urbanística+DIE+DIVS) al objeto de recoger sugerencias relativas al desarrollo del Plan.

- Celebración, en coincidencia con la fase de información pública del expediente de, al menos, UNA sesión explicativa abierta al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado, con la presencia de, al menos, la persona directora-coordinadora del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía.
- El Ayuntamiento facilitará un local adecuado para su celebración, así como los medios audiovisuales necesarios.
- El equipo redactor se encargará de coordinar los temas y las intervenciones, asegurando un debate equilibrado y la igualdad de oportunidades para todos los participantes. Asimismo, elaborará un documento que resuma las intervenciones y recoja las conclusiones alcanzadas.
- La asistencia a las jornadas será libre y se difundirá el listado de participantes, garantizando la máxima transparencia en el proceso de participación.
- La convocatoria y promoción de las jornadas se realizará a través de la página web municipal y se complementará con los recursos locales disponibles, como el personal municipal, tablones de anuncios, bandos y prensa local.

Las conclusiones se publicarán en la página web y se harán llegar a los diferentes agentes locales participantes.

c) MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

Una vez finalizado el proceso de participación ciudadana, se procede a devolver la información recopilada. Esta fase resulta especialmente importante, ya que consiste en retornar a los participantes toda la información y aportaciones que han generado durante el proceso.

Los resultados obtenidos a través de las distintas actividades participativas se recogerán en la **Memoria de Participación**, la cual se incorporará como documento complementario al Avance del PGOM, aprobado por el pleno y sometido a exposición pública.

d) EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PGOM DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y LA MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Una vez que el Pleno apruebe el Avance del PGOM, junto con el Documento Inicial Estratégico y la Memoria Resumen de la Valoración de Impacto en la Salud, estos documentos se someterán a **información pública**. Durante este periodo, estarán disponibles en sede municipal para que todos los

ciudadanos puedan consultarlos. La cartografía más relevante se imprimirá en **formatos de gran tamaño** y se acompañará de textos explicativos, facilitando así su comprensión.

Durante la información pública, la ciudadanía, los agentes sociales y otros actores territoriales podrán presentar sugerencias o alternativas de ordenación. Para apoyar esta participación, se podrán organizar **actividades complementarias**, como seminarios, charlas temáticas y presentaciones del equipo redactor, con el objetivo de explicar los contenidos, facilitar su comprensión y promover el debate público de cara a la siguiente fase: la aprobación inicial del PGOM.

e) DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Para garantizar la máxima difusión del proceso, se utilizarán distintos canales de comunicación, sin que sea necesario emplearlos todos en cada fase. Además, podrán incorporarse otros medios que se acuerden entre el Ayuntamiento y el equipo redactor.

- **Carteles:** Para anunciar los principales hitos de participación y captar la atención de la ciudadanía.
- **Folleto-trípticos:** Diseñados para explicar de manera clara y sencilla el proceso de redacción y tramitación del Plan, acercando a los vecinos la definición del modelo urbano más adecuado para el municipio.
- **Página web:** Se habilitará una página web específica que incluya diversos apartados, entre ellos:
 - **Buzón de sugerencias:** destinado a recoger opiniones, propuestas y comentarios de la ciudadanía. Contribuye a los objetivos de información, gobernanza y legitimación.
 - **Tablón de información del PGOM:** donde se publicarán los contenidos generados, incluidos los documentos vinculados a la revisión del PGOM y al propio proceso participativo. Responde a objetivos de difusión, transparencia y devolución de información.
 - **Cuestionarios:** que podrán ser diseñados conjuntamente por el Ayuntamiento y el equipo redactor para recabar la opinión ciudadana. Su función se orienta a los objetivos de información y legitimación.
- **Canales sociales:** Se producirá material informativo para su difusión en Redes Sociales (Instagram/Facebook/X) con la utilización de los perfiles de que dispone ya el propio Ayuntamiento. Para el seguimiento y dinamización del proceso a través de las Redes, será actualizado a lo largo de todo el tiempo durante el que se desarrolle el mismo.

10. ANÁLISIS FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO: RESULTADOS Y CONCLUSIONES

La evaluación del proceso de participación ciudadana tiene dos objetivos principales. En primer lugar, busca garantizar la transparencia del proceso, informando a los participantes sobre cómo se han gestionado y utilizado sus aportaciones. En segundo lugar, proporciona al Ayuntamiento y al equipo redactor información valiosa sobre las expectativas y necesidades de la ciudadanía, permitiendo introducir mejoras en las etapas posteriores del proceso.

El análisis y la integración de los resultados de la participación implican:

- **Revisión y análisis de aportaciones:** Se examinarán los comentarios y sugerencias de las partes interesadas. En los momentos exigidos por la normativa vigente, se elaborarán informes claros y concisos que reflejen las aportaciones, conclusiones y perspectivas de los participantes. Toda esta información se incluirá en la Memoria de Participación Pública y se publicará en el espacio habilitado para ello en la web municipal.
- **Incorporación de resultados de la Consulta Pública Previa:** Las conclusiones obtenidas se integrarán en las fases posteriores de redacción del Plan.
- **Integración de resultados de encuestas y jornadas participativas:** Las observaciones recogidas en estos espacios se considerarán para enriquecer el contenido del Plan.
- **Incorporación de resultados de la información pública del Avance:** Las aportaciones recibidas durante este periodo se aplicarán a la versión preliminar del Plan.
- **Integración de resultados de la información pública de la versión preliminar:** Tras la aprobación inicial del Plan, los comentarios recibidos se incorporarán en la versión definitiva del PGOM.
- **Incorporación de la Memoria de Participación Ciudadana:** Toda la información recopilada y analizada se reflejará de manera sistemática en la Memoria final, garantizando la trazabilidad de la participación.